

## **INE/JGE166/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “G140040 SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL (SIISPEN)”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral (INE) se aprobaron, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos).
- II. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- III. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del INE para el ejercicio fiscal de 2019, del cual forma parte el proyecto “G140040 Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN)”.
- IV. Mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Consejo General (CG) aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- V. El 13 de diciembre de 2018, en sesión ordinaria, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE225/2018, aprobó las metas e indicadores con los cuales se daría

seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica del INE para el ejercicio fiscal de 2019.

- VI. El 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que refleja una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- VII. El 21 de enero de 2019, en su segunda sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Presupuesto dio su visto bueno respecto a los ajustes realizados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) del INE 2019.
- VIII. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, aprobó las modificaciones a la Planeación Táctica del INE, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
- IX. El 23 de enero de 2019, por Acuerdo INE/CG32/2019, el CG aprobó la reforma tanto al Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral y al Reglamento de Elecciones, por la cual se precisan atribuciones de diversas Unidades Responsables que se sintetizan por lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio que señala:

**“Primero:** Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional

de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración...”

Asimismo, el Quinto transitorio del Acuerdo en cita, refiere que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos (CIP), así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.

- X. El 23 de enero del 2019, el CG del INE en sesión extraordinaria, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2019, conforme a la reducción al presupuesto del INE que realizó la Cámara de Diputados.
- XI. El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
- XII. El 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, se actualizaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

## **CONSIDERANDOS**

- 1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. El Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

En el Apartado D de la fracción V del artículo 41 de la CPEUM, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso,

capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

2. El referido artículo 30, párrafos 2 y 3, de la LGIPE señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el CG. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico; y que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
3. De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE, la Junta constituye uno de los órganos centrales del INE.
4. El artículo 47 de la LGIPE, establece que la JGE será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE los procedimientos, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el CG o su Presidente, de conformidad con el artículo 48, párrafo 1, inciso b) y o) de la LGIPE.
5. El artículo 57 de la LGIPE, dispone las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), señalando específicamente en el inciso d), que llevará a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización,

promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

6. El artículo 201, numerales 1 y 3 de la LGIPE señala que por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio, mismo que a su vez regulará su organización por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el CG.
7. El artículo 13, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) establece la lista de atribuciones de la DESPEN, entre las que destacan planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la JGE y el CG; y llevar a cabo el Ingreso al Servicio, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Incentivos, Cambios de Adscripción, Rotación, Evaluación y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto.
8. El artículo 40 del Estatuto hace referencia al Sistema Integral de Información del Servicio (SIISPEN) como el instrumento que comprende la base de datos, los programas y la infraestructura tecnológica, relacionados con el Ingreso, profesionalización, Capacitación, Evaluación, Promoción, Incentivos, Titularidad, Cambios de Adscripción y Rotación, Permisos de Actividades externas, Disponibilidad y Reingreso, así como Permanencia y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario, a partir del cual se dispondrá de información que sirva de apoyo en la planeación, organización, implementación y evaluación del Servicio, a fin de lograr una mayor eficacia en su funcionamiento, acorde con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información.
9. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), dispone que corresponde a la JGE cumplir y ejecutar los acuerdos del CG, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
10. En el mismo artículo 40 señalado, en su inciso m) establece que es atribución de la JGE aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del INE.

11. El artículo 41, párrafo 2, incisos b) y d) del Reglamento señala que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otros, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG y de la JGE, así como promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional.
12. El artículo 42, párrafo 1, incisos b), g) y l), del Reglamento, refiere que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, también formular su anteproyecto de presupuesto, de acuerdo con la normatividad y criterios aplicables y de conformidad con las medidas de planeación que fije el Secretario Ejecutivo y las medidas de administración que fije la Dirección Ejecutiva de Administración, y proponer y promover programas de modernización, simplificación, y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
13. El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del Reglamento, dispone que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del CG confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a sus Titulares coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
14. El artículo 48, incisos a) y h) del Reglamento, señalan las atribuciones de la DESPEN de presentar a la Junta los programas y proyectos que con relación al Servicio Profesional Electoral Nacional formule la Dirección Ejecutiva, así como regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
15. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del Reglamento, dispone como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos.
16. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2 de los Lineamientos, estos son de observancia obligatoria para la Unidades Responsables (UR) del INE que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP.

17. El artículo 3 de los Lineamientos, dispone que tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
18. El artículo 13, párrafo 2 de los Lineamientos, refiere que la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.
19. El artículo 15, numerales 1 y 2, de los Lineamientos establece que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 cambios a un proyecto que se encuentre vigente; si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales, para ello, el titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros de la DEA, el Formato 4 y Formato 1 completo para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.

El párrafo 3, del mismo artículo determina que las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión por la DEA del Formato 1, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en el sistema informático.

20. El artículo 15, numeral 5, inciso a), de los Lineamientos, prevé que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE en los casos donde exista una ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto.

El párrafo 9 del artículo 15, de los Lineamientos indica que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

21. El artículo 16, párrafo 1, de los Lineamientos, refiere que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de modificaciones a proyectos específicos, conforme a lo dispuesto por el artículo

15 antes referido. Dicha respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

- 22.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubran sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de la auditoría que les correspondan.
- 23.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto.
- 24.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto y/o proyectos del Instituto.
- 25.** La DESPEN, registró en la CIP 2019, el proyecto denominado “G140040 Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN)”, cuyo objetivo es garantizar la correcta operación de las funcionalidades existentes del SIISPEN, así como proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo en las áreas de oportunidad del sistema.
- 26.** Según lo referido en los Considerandos 1, 2, 5, 7 y 8 anteriores, la DESPEN está obligada a organizar el funcionamiento del SPEN y, para ello, en el Estatuto se hace referencia al SIISPEN como el instrumento para que la UR cumpla sus atribuciones en los mecanismos de selección, ingreso,



capacitación, profesionalización, promoción, evaluación del desempeño, etcétera.

27. El proceso de ajuste presupuestal para el INE que impactó la estructura y los recursos asignados a los proyectos específicos presentados originalmente para su aprobación. El número de personas involucradas y las actividades a desarrollar se vieron disminuidas con el Presupuesto aprobado mediante Acuerdo INE/CG34/2019, lo que significó que el proyecto pasara de siete a cinco profesionales encargados de operar el SIISPEN, en su mayoría contemplados hasta el mes de noviembre de 2019.
28. Las obligaciones que debe cumplir la DESPEN en el cierre del ejercicio 2019 motivan la solicitud de modificar el proyecto específico “G140040 Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN)” y con ello dar certidumbre y continuidad en la operación de los mecanismos del Servicio.
29. Con fecha 10 de septiembre de 2019 la DESPEN, solicito a la DEA mediante el oficio INE/DESPEN/2605/2019 la modificación al Proyecto Especifico con objeto de garantizar la correcta ejecución de las funcionalidades del SIISPEN, tales como: Labora SPEN, Sistema de Evaluación del Aprovechamiento en Línea, la Evaluación del Desempeño, etcétera, señalando que es indispensable contar con las personas que cubren los puestos del proyecto hasta el mes de diciembre. Abunda el escrito refiriendo que las plazas concluyen en noviembre, con excepción de una cuya vigencia se extiende al 15 de diciembre; el periodo de contratación se calendarizo conforme al recorte de Presupuesto correspondiente a 2019. En razón de lo anterior, se requiere la ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el Proyecto Especifico G140040, por un monto de \$167,916.00 (Ciento sesenta y siete mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), derivado de las actividades sustantivas que tiene a su cargo la Dirección Ejecutiva en los próximos meses.

La modificación del proyecto significa lo siguiente:

<b>Ampliación presupuestal del Proyecto G140040</b>		
	Presupuesto inicial aprobado	\$ 2,103,300.00
Descripción del cambio	Ampliación solicitada	\$ 167,916.00
	Presupuesto final	\$ 2,271,216.00

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto G140040 se encuentran detalladas en el Formato 1, que forma parte del Anexo Único del presente Acuerdo.

30. El 12 de septiembre de 2019, mediante oficio número INE/DEA/DRF/2141/2019, la DRF emitió el Dictamen número 096 por el que se considera procedente la modificación del Proyecto Específico “**G140040 Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN)**”, toda vez que cumplen con los requisitos y aspectos técnicos necesarios y existe congruencia entre la motivación señalada con la necesidad de llevar a cabo el mismo, con fundamento en los artículos 15, numeral 1 y 5 inciso a) de los Lineamientos. Se adjunta Anexo Único.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**Primero.-** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la modificación del Proyecto Específico denominado “G140040 Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN)”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el Anexo Único que acompaña el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**Segundo.-** La modificación del proyecto específico entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, con el fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de septiembre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**